

**SÉTIMA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN,
Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL DEL
AMAZONAS NORTE DEL “PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IIRSA”**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, la Sétima Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA”, que celebran de una parte el **ESTADO PERUANO**, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado, Lima - Perú, a quien en adelante se denominará el **CONCEDENTE**, debidamente representado por el señor Carmelo Henry Zaira Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29245305, designado por Resolución Suprema N° 001-2014-MTC, de fecha 07 de enero del 2014, y debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° 381-2015-MTC/01, de fecha 02 de julio de 2015; y de la otra parte, la **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**, a quien en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**, una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina N° 501, San Isidro, Lima - Perú, debidamente representada por el señor Ronny Javier Loor Campoverde, identificado con Carné de Extranjería N° 000568972, debidamente facultado al efecto según poder inscrito en la Partida N° 11764516, asiento N° C00056 y, el señor Germán Vanegas Vargas, identificado con Carné de Extranjería N° 000459855, debidamente facultado al efecto según poder inscrito en la Partida N° 11764516, asiento N° C00056, ambos de la Oficina de Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de junio de 2005, el Estado Peruano en calidad de **CONCEDENTE**, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Concesionaria **IIRSA NORTE S.A.**, en calidad de **CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA” (en adelante, Contrato de Concesión).
- 1.2. Con fecha 28 de diciembre de 2005, se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.3. Con fecha 23 de febrero de 2006, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.4. Con fecha 21 de julio de 2006, se suscribió la Tercera Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.5. Con fecha 14 de mayo de 2009, se suscribió la Cuarta Adenda al Contrato de Concesión.



- 1.6. Con fecha 03 de mayo de 2011, se suscribió la Quinta Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.7. Con fecha 25 de noviembre de 2014, se suscribió la Sexta Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.8. Mediante Memorándum N° 1724-2014-MTC/09.02 de fecha 14 de agosto de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emite su aprobación al "Perfil de Proyecto de Construcción de la Segunda Calzada de la Carretera Piura - Paita, con Código SNIP N° 299572" y recomienda continuar con el ciclo del proyecto a nivel de Factibilidad, a fin de obtener la declaración de viabilidad.

- 1.9. Con Oficio N° 1960-2014-MTC/25 de fecha 16 de septiembre de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, el Regulador), su opinión respecto a la calificación del proyecto "Construcción de la Segunda Calzada de la Carretera Piura - Paita" como Obra Adicional en los términos del Contrato de Concesión, para cuyo efecto adjuntó el Informe N° 1008-2014-MTC.

- 1.10. Con Oficio N° 5286-2014-GSF-OSITRAN de fecha 29 de septiembre de 2014, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Regulador remite el Informe N° 2736-2014-GSF-OSITRAN, a través del cual se emite opinión favorable respecto de la calificación del Proyecto "Construcción de la Segunda Calzada de la Carretera Piura - Paita", como Obra Adicional, según los términos establecidos en el Contrato de Concesión.

- 1.11. En el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Unidad Formuladora del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL elaboró el estudio de pre-inversión a nivel de factibilidad del proyecto "Construcción de la Segunda Calzada de la Carretera Piura – Paita", y, la Dirección de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó el Estudio a nivel de Factibilidad, asignándose a la Declaración de Viabilidad del Proyecto, el Código SNIP 299572 (Memorándum N° 2222-2014-MTC/09.02 de 24 de octubre de 2014 e Informe N° 1309-2014-MTC/09.02).

- 1.12. La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 1595-2014-MTC/16 de fecha 24 de octubre de 2014, adjunta los Informes N° 057-2014-MTC/16.01.AOMS, N° 004-2014-MTC/16.03.AMCS y N° 090-2014-MTC/16.03.CARI emitiendo conformidad a los Componentes Ambiental, Social y Afectaciones Prediales, los mismos que se encuentran contenidos en el Proyecto Concesionado de la IIRSA Norte (Tramo VI Piura – Paita), Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 062-2014-MTC/16.

- 1.13. Con Resolución Directoral N° 1294-2014-MTC/20 de fecha 5 de diciembre de 2014, se aprueba el Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional "Construcción de la Segunda Calzada de la Carretera Piura - Paita".

- 1.14. Con Resolución Directoral N° 1365-2014-MTC/20, de fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba administrativamente el Costo Directo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Adicional "Construcción de la Segunda Calzada de la Carretera Piura - Paita".



- 1.15. El CONCESIONARIO, a través de la Carta N° 3972-CINSA-MTC de fecha 15 de enero de 2015, presenta al Concedente una propuesta de Séptima Adenda al Contrato de Concesión, que permita viabilizar el financiamiento para la ejecución del Proyecto "Construcción de la Segunda Calzada Paita - Piura".
- 1.16. Mediante Memorándum N° 300-2015-MTC/09 de fecha 11 de febrero de 2015, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 135-2015-MTC/09, mediante el cual se presentan los resultados del análisis comparativo entre las modalidades de Obra Pública Tradicional y la Asociación Publico Privada.
- 1.17. El CONCEDENTE, a través del Oficio N° 745-2015-MTC/25 de fecha 10 de marzo de 2015, remitió al CONCESIONARIO la Propuesta de Séptima Adenda al Contrato de Concesión, considerando el monto final para la ejecución del proyecto "Construcción de la Segunda Calzada de la Carretera Paita - Piura", para opinión.
- 1.18. El CONCESIONARIO, a través de la Carta N° 4121-CINSA-MTC de fecha 10 de marzo de 2015, manifestó su conformidad a la Propuesta de Séptima Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.19. La Dirección General de Concesiones en Transportes, a través del Oficio N° 773-2015-MTC/25 de fecha 11 de marzo de 2015, remite el Informe N° 299-2015-MTC/25 al Regulador con la finalidad de que emita opinión técnica respecto a la propuesta de Séptima Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.20. La Dirección General de Concesiones en Transportes, a través del Oficio N° 786-2015-MTC/25 de fecha 13 de marzo de 2015, remite el Informe N° 299-2015-MTC/25 a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con la finalidad de que emita opinión respecto a la propuesta de Séptima Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.21. El Regulador mediante Oficio Circular N° 009-15-SCD-OSITRAN de fecha 25 de marzo de 2015, comunicó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en Sesión de Consejo Directivo de fecha 24 de marzo de 2015, se aprobó mediante Acuerdo N° 1801-543-15-CD-OSITRAN, la opinión técnica de dicho Regulador contenida en el Informe N° 015-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.
- 1.22. La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, mediante Oficio N° 68-2015/PROINVERSION/DPI de fecha 30 de marzo de 2015, remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Informe N° 2-2015/DPI/SDGP/JPVI, Informe Técnico Financiero N° 2-2015/DPI/SDGP/JPVI e Informe Legal N° 2-2015/DPI/SDGP/JPVI a fin de proporcionar información sobre el diseño del contrato, su estructuración económica financiera y distribución de riesgos en el marco del Decreto Legislativo N° 1012.
- 1.23. El CONCESIONARIO, a través de la Carta N° 4235-CINSA-MTC de fecha 27 de abril de 2015, informa que a la fecha no cuenta con operaciones de endeudamiento garantizado permitido; por lo que, no resulta aplicable el requerimiento de conformidad previa de los acreedores permitidos, respecto de la propuesta de Séptima Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.24. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 1477-2015-MTC/09.02 de fecha 05 de mayo de 2015, aprueba el Estudio a nivel de Factibilidad y otorga la Declaración de Viabilidad al Proyecto "Construcción de la



Segunda Calzada de la Carretera Piura – Paita”, con código SNIP 299572, remitiendo el Formato SNIP 09 Declaración de Viabilidad e Informe Técnico N° 478-2015-MTC/09.02.

- 1.25. La Dirección General de Concesiones en Transportes a través del Oficio N° 1557-2015-MTC/25 de fecha 22 de mayo de 2015, remite el Informe N° 560-2015-MTC/25 al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF con la finalidad de que emita opinión respecto a la propuesta de Séptima Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.26. El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 105-2015-EF/15.01 del 09 de junio de 2015, remite el Informe N° 109-2015-EF/68.01, mediante el cual emite opinión favorable a la propuesta de Séptima Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.27. La Dirección General de Concesiones en Transportes mediante Memorándum N° 1995-2015-MTC/25 de fecha 12 de junio de 2015, y los Informes N° 299-2015-MTC/25, N° 560-2015-MTC/25 y N° 656-2015-MTC/25, sustenta técnica, económica y legalmente el Proyecto de Séptima Adenda al Contrato de Concesión.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO



- 2.1. La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula 6.39 del Contrato de Concesión para ampliar el monto disponible para la ejecución de Obras Adicionales.

CLAUSULA TERCERA.- MODIFICACION

- 3.1. Las Partes acuerdan modificar el texto de la Cláusula 6.39 del Contrato de Concesión de la siguiente manera:

“El monto de inversión agregado de las Obras Adicionales que se acuerden en virtud de las cláusulas anteriores fue de un monto inicial de US\$ 10'000,000,00 (Diez millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IGV para cada etapa.

Considérese un monto adicional al mencionado en el párrafo anterior como Obra Adicional ascendente a US\$ 53'500,000.00 (Cincuenta y tres Millones Quinientos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IGV, para atender la ejecución de los Estudios y Obras que sean necesarias para el desarrollo de la infraestructura vial y que aseguren el mejoramiento de la calidad de los servicios.

Considérese un monto adicional al mencionado en el párrafo anterior como Obra Adicional ascendente a US\$ 26,840,265.00 (Veintiséis millones Ochocientos Cuarenta mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IGV, para atender la ejecución de los Estudios y Obras que sean necesarias para desarrollo de la infraestructura vial y que aseguren el mejoramiento de la calidad de los servicios.

Considérese un monto adicional al señalado en los párrafos anteriores como Obra Adicional ascendente a US\$ 80,640,797.90 (Ochenta Millones Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Siete con 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IGV, para atender la ejecución de los

Estudios y Obras que sean necesarias para desarrollo de la infraestructura vial y que aseguren el mejoramiento de la calidad de los servicios

Respecto, de las Obras Adicionales, el Concesionario contratará las pólizas de seguros correspondientes, establecidas en la Cláusula 10.2 del presente Contrato.

Para efectos de la aceptación de la ejecución de las Obras Adicionales, se aplicará, en lo que corresponda, el procedimiento establecido en las Cláusulas 6.27 a 6.34 del Contrato de Concesión."

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

- 4.1. Las Partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

CLAUSULA QUINTA.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 5.1. Las Partes declaran que el Contrato de Concesión, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un único instrumento.
- 5.2. Las Partes acuerdan que las disposiciones del Contrato de Concesión se aplicarán a la relación contractual en lo que no se oponga a lo previsto en la presente Adenda.
- 5.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Adenda, y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Adenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato de Concesión y las adendas suscritas, que difieran con lo señalado en este documento.



- 5.4. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Adenda, de ser el caso; o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas".



CLAUSULA SEXTA.- VALIDEZ DEL CONTRATO

- 6.1. Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Adenda permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con la presente Adenda. En tal sentido, se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato de Concesión y las referidas Adendas.



CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los días 03 del mes de Julio de 2015.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**



Henry Zuma Ruelas

CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

